 **Honorable Concejo Municipal de San Jorge**

**Av. Alberdi 1155 – (2451) San Jorge – Santa Fe - Tel: 03406-444122**

**ORDENANZA Nº 2521**

**VISTO:**

La Resolución IM/ 26.411 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre el Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas** con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado porLeyes Provinciales N**º** 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF Nº 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N**º** 1247/99, 391/00, 1621/04, 1931/08 y 998/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR";

Que por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo;

Que las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio" que forma parte del citado decreto serán beneficiosas para los intereses de este municipio;

Que previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

Que con el objetivo de devolverle la eficiencia al sistema de recolección y volver a realizarlo en un solo turno, el municipio solicita la presente financiación para la adquisición de dos nuevos camiones compactadores, los que aumentarán, a su vez, la capacidad de recolección, permitiendo atender en mejor forma las necesidades de la población;

Que aunque la adquisición de los dos camiones pueda significar una onerosa inversión inicial, en el largo plazo se verán reducidos los costos operativos del municipio, ya que permitirá implementar la recolección diferenciada, aumentando así el porcentaje de residuos que podrán ser tratados, esto provocará una reducción de los costos de disposición final y, a su vez, colaborará con la Cooperativa de Reciclaje de la ciudad, quienes se verán beneficiados por el aumento del volumen de los residuos a tratar, traduciéndose esto en mayores ventas;

Que por todos los fundamentos expresados es que resulta justificada y necesaria la adquisición de dos camiones compactadores de basura para la ciudad de San Jorge. -

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de San Jorge, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 y su Propio Reglamento Interno emite la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º):** Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

**Art. 2º):** Autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un MAXIMO de pesos trescientos doce millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos ($ 312.464.600,00), hasta Diciembre del año 2027 o el importe correspondiente al cien por ciento (100 %) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, o el monto que surja de la mejor propuesta recibida al momento de realizarse el proceso licitatorio, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P..

**Art. 3º):** Apruébese el Proyecto denominado adquisición de dos equipos de Chasis Camión cabina simple equipados con caja recolectora compactadora nueva de estructura monocasco tipo elíptica.

**Art. 4º):** Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.

**Art.5º):** Autorizase al Sr. Intendente Municipal Juan Pablo Pellegrino, para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en el artículo tercero de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

**Art. 6º):** Autorizase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

**Art.7º):** Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

**Art. 8º):** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi), publíquese y archívese.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Municipal de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Marzo de 2025.-

Sr. Andrés Rosetti Sr. Facundo Blum

Secretario del H.C.M. Presidente del H.C.M.